

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : OSCAR FERNANDO GONZALEZ PEÑA
Radicación : 2023-01027

Mediante proveído adiado 26 de febrero de 2024, se rechazó la demanda atendiendo que no fue subsanada según constancia secretarial de fecha 20 de febrero de 2024.

No obstante, el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando dar trámite a la subsanación de la demanda indicando que fue subsanada el 29 de enero de 2024.

Al verificar el correo electrónico del Despacho Judicial, se verifica que el escrito de subsanación fue recibido el 20 de febrero de 2024 y que el 29 de enero de 2024 a las 8:10 a.m. el mismo fue enviado al correo de electrónico j03pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co y no a la dirección electrónica de este Despacho Judicial, esto es, cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

----- Forwarded message -----
De: **Hugo Felipe Lizarazo Rojas** <abogadoexternocvf@gmail.com>
Date: lun, 29 ene 2024 a la(s) 8:10 a.m.
Subject: SUBSANACION Rad.2023-01027 / OSCAR FERNANDO GONZALEZ PENA
To: <j03pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
E. S. D.

Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA
DEMANDADO : OSCAR FERNANDO GONZALEZ PENA
Radicado : 2023-01027
Asunto : SUBSANACION

HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, SUBSANO la demanda en los siguientes términos:

En ese sentido, el escrito de subsanación fue recibido por este Juzgado el 20 de febrero de 2024, fuera del término de ejecutoria del auto de inadmisión, puesto que el mismo quedó ejecutoriado el 31 de enero de 2024; en ese sentido no hay lugar a darle trámite a la solicitud elevada por la parte demandante.

Así las cosas, el Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

RESUELVE

PRIMERO-. **NEGAR** la solicitud elevada por la parte demandante, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY